



De acuerdo con el artículo 67 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjudicó la licitación pública LPL **154/2025 "ADQUISICION DE VALLAS DELIMITADORAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** al proveedor de nombre **RUA SABUGUEIRO S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$714,110.50 (setecientos catorce mil ciento diez pesos 50/100 M.N.) con IVA incluido**, con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **14 catorce de abril del año 2025**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "**LA LEY**").

2.- El **23 veintitrés de abril del 2025**, se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "**LA LEY**" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios de ahora en adelante "**EL REGLAMENTO**".

3.- El **29 veintinueve de abril del 2025**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de "**LA LEY**".

4.- Una vez realizado el análisis de los aspectos documentales, técnicos y económicos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción II y demás relativos y aplicables de "**LA LEY**", se resolvió adjudicar la licitación **LPL 154/2025 "ADQUISICION VALLAS DELIMITADORAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, al proveedor de nombre **RUA SABUGUEIRO S.A. DE C.V.** al ser la proposición que resultó favorecido según el criterio de evaluación binario por la cantidad de **\$714,110.50 (setecientos catorce mil ciento diez pesos 50/100 M.N.) con IVA incluido**.

5.- El presente fallo fue notificado mediante correo electrónico con fecha 13 de mayo del 2025 al area requirente, así como a todos los proveedores involucrados en el proceso.

6.- El día 21 veintiuno de mayo del año en curso el proveedor adjudicado **RUA SABUGUEIRO S.A. DE C.V.**, presento un escrito en la oficialía de parte de la **Dirección General de Abastecimientos**, en el que refiere sustancialmente lo siguiente: "*A través de la presente reciba in cordial saludo, en relación a la licitación LPL 154/2025, "ADQUISICIÓN DE VALLAS DELIMITADORAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" en la cual mi representada resulto adjudicada le informo que tendremos que desistir de la participación debido a que el tiempo en que se emitió el fallo y la fecha en la que hicimos nuestra propuesta el acero sufrió un incremento considerable por lo cual no es viable atender el requerimiento" signado por el Representante Legal Roberto Acevedo Medrano.*

Así pues, en el criterio de esta **Dirección General de Abastecimientos**, a través de la **Dirección de Fallos y Adjudicaciones**, la petición del licitante adjudicado actualiza el sentido del fallo de **LPL 154/2025 "ADQUISICION VALLAS DELIMITADORAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, se emite la declaración de **FALLO DESIERTO**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no existir otra propuesta solvente documental, técnica y económicamente, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"



"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Por lo que en atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **se podrá emitir una segunda convocatoria** de lo correspondiente a la presente licitación pública **LPL 154/2025**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)"

Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a los licitantes que participaron y publíquese en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales. Se hace constar el presente acto con fecha **05 cinco de junio de 2025**.

**Responsable de Elaboración:**

**JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.**

**ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN**  
**DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**OMAR PALAFOX SÁENZ**  
**REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MARIO LÓPEZ SANTIAGO.**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**